Honorable Concejo Deliberante

S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1.583 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Fíjase en A 30.000.-(Australes treinta mil), el "Certificado de Libre Deuda Municipal", para rodados en general radicados en la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, el que será expedido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas".-

Artículo 2º: Dicho arancel será aplicable a los siguientes rodados: motos, motonetas, motocicletas, motocarros, taxis, taxi-flets, ómnibus, transportes escolares, camiones, autos remises y autos particulares.-

Artículo 3º: otórgase un plazo de 30 (treinta) días, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para sacar el Certificado de Libre Deuda Municipal, para los rodados en general radicados en el Municipio, el que tendrá validez por el término de 1 (un) año, a partir de la fecha de su otorgamiento.-

Artículo 4º: Dicho Certificado será otorgado en forma gratuita a aquellos propietarios de rodados que no posean Actas de Infracción.- Caso contrario, el Honorable Tribunal Municipal de Faltas, exigirá el pago total de la/s multa/s, más el arancel fijado en el artículo 1º, para recién expedir el Libre Deuda Municipal.-

Artículo 5º: Vencido el plazo fijado en el artículo 3º, el Departamento Ejecutivo, a través de las Direcciones de Tránsito y Transporte, realizará un estricto control de los rodados mencionados en el artículo 2º de la presente ordenanza, y en caso de no portar el/los conductor/es, con el mencionado Certificado, se aplicarán las penalidades establecidas en el Código de Faltas.-

Artículo 6º: se exceptúan de esta disposición, todo propietario de rodados en general, que se encuentre de tránsito por este Municipio.-

Artículo 7º: El "Certificado de Libre Deuda Municipal", no es válido para trámites de transferencias o baja de radiación de rodados.-

Artículo 8º: Los fondos recaudados, serán destinados al Fondo Municipal de Salud, Ordenanza Nº 1180 de fecha 25 de noviembre de 1988.-

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de octubre de 1990.-